



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-02009-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho hace saber que realizará la reliquidación, actualizándola hasta la fecha.

Por lo tanto, y conforme lo dispone el numeral 3 del Art. 446 del C.G. del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la misma. En el presente, la liquidación presentada por la parte actora no fue objetada, pero por tener fecha desactualizada, el Despacho procede a actualizarla y así la aprueba.

REPUBLICA DE COLOMBIA		
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO		
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
REPORTE GENERAL POR PROCESO		
RADICADO No. 05360400300220140200900		
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)		
Fecha : 02/07/2021 (dd/mm/aaaa)	TOTAL REPORTE :	CANTIDAD: 0
		VALOR:

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

RADICADO N°. 2014-02009

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito que al 07 de julio de 2021 asciende a la suma de \$113.676.697.18 la cual incluye costas procesales.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 113
fijado hoy 08 DE JULIO DE 2021

AMUNERAVA

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6927b8b7b2b78d9939917ac4cfcda84c5d795ac39ac342d2fd55827274356**
Documento generado en 07/07/2021 01:40:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>